

ESTATUTOS SOCIALES

“ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACION”

CAPÍTULO I

NOMBRE DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1º: La entidad civil denominada “ ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACION”, fundada el día 30 de setiembre de 2015, con domicilio en calle Brasil Este N° 243, de la localidad de Capital, Departamento de Capital, Provincia de San Juan, adopta para su gobierno, dirección y administración los presentes estatutos.-

Artículo 2: El plazo de duración de la entidad será a perpetuidad

Artículo 3º: El objeto de esta Asociación Civil es:

- a) Promover y fomentar el estudio de la Historia de la Educación.
- b) Destacar y promover el carácter fundamental de esta disciplina para la comprensión y el análisis del quehacer educativo y su incidencia en lo social, político y cultural.
- c) Agrupar a los profesionales de la Argentina, investigadores y docentes, que realizan tareas relacionadas con la Historia de la Educación.
- d) Propender a la formación y funcionamiento de una red argentina de historiadores de la educación basada en la representación federativa regional.
- e) Promover y propiciar la comunicación con asociaciones regionales, nacionales, extranjeras e internacionales de carácter similar.
- f) Propender a la creación de filiales regionales con vistas al intercambio y la integración.
- g) Organizar y auspiciar eventos regionales, nacionales e internacionales a fin de tomar conocimiento del estado del arte y de las experiencias realizadas en el país y en el exterior; así como promover pasantías, seminarios, cursos, estudios de posgrado, certámenes, concursos y otras acciones similares en vistas a los objetivos propuestos.
- h) Impulsar acciones de difusión y transferencia en los diversos ámbitos de competencia.
- i) Fomentar y promover la difusión de lo producido en el área mediante publicaciones.
- j) Estimular los estudios interdisciplinarios impulsando la participación de especialistas en áreas de ciencias afines.
- k) Gestionar ante organismos públicos y privados todo lo pertinente para la efectivización de las acciones conducentes al logro de estos objetivos.
- l) En la entidad no se deberá discriminar por causas políticas, raciales, gremiales, identidad de género, ni cuestionar sobre materia religiosa.-

CAPÍTULO II

CAPACIDAD Y RECURSOS SOCIALES

Artículo 4º: CAPACIDAD. La Asociación está plenamente capacitada para adquirir muebles e inmuebles, semovientes, derecho de uso y habitación y tomar en arrendamiento, pudiendo enajenar, vender, grabar con hipoteca u otros derechos reales, permutar o arrendar, otorgar escrituras o documentos privados, efectuar depósitos, girar contra ellos, aceptar donaciones y legados contra todo tipo de obligaciones y realizar todos los actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social. Podrá operar con los Bancos Oficiales o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, creados o por crearse.

Artículo 5º: RECURSOS SOCIALES. Ingresos que se obtengan por:

- A) Las cuotas que abonen sus asociados.
- B) Las donaciones, herencia, legados y subvenciones concedidas por organismos o personas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras
- C) Aquellos ingresos que provengan de todo tipo de actividades que desarrolle la Sociedad.
- D) Cualquier otra aportación o donativo.

CAPÍTULO III

DE LOS SOCIOS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 6º: La Asociación contará con las siguientes categorías de Socios: Fundadores, Activos o Plenos, Honoríficos y adherentes o colaboradores

Artículo 7º: Los **socios fundadores**, participantes de la Asamblea Fundacional. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que le corresponden a los socios activos.

Artículo 8º: Los **socios activos o plenos**, aquellos estudiosos de la historia de la educación que sean presentados por dos miembros de la Sociedad y admitidos por la Comisión Directiva, o por el voto de la mayoría de los presentes en una Asamblea. Gozarán de todos los beneficios sociales y tendrán derecho a votar en las asambleas y ser elegidos para integrar los órganos societarios.

Artículo 9º: Los **socios honoríficos**, estudiosos que hayan producido aportes del más alto nivel académico y que posean una trayectoria científica de méritos altamente destacables, quienes serán propuestos por la Comisión Directiva o por un grupo no inferior a los 15 socios a la Asamblea de la Sociedad. Estas propuestas poseerán un carácter excepcional y deberán ser aprobadas por los dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea. Carecerá de voz y voto en la Asamblea, y no podrá ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Artículo 10: Los **socios adherentes o colaboradores** aquellos que manifiesten su interés por adherir a los objetivos de la Sociedad y participar de sus actividades.

Artículo 11: **CONDICIONES DE ADMISIÓN.** Los aspirantes a ingresar como socios de la Entidad, deberán presentar la solicitud de ingreso, que contendrá la siguiente información:

Datos Personales y presentación por dos (2) socios. También deberán acreditar por cualquier medio su condición de estudios de historia de la educación. La Comisión Directiva resolverá la aceptación o el rechazo, resolución esta que podrá ser apelada.

Artículo 12: CUOTA SOCIAL. El monto de las cuotas sociales para cada categoría de socios será fijado por la Comisión Directiva.

Artículo 13: Son **DERECHOS** de lo socios fundadores, los socios plenos y lo socios honoríficos:

a) Participar de las actividades académicas organizadas por la Sociedad, para lo cual deberán ser informados adecuada y fehacientemente de la realización de las mismas por la Comisión Directiva, como así también de todas las disposiciones y reglamentaciones emanadas de la Asamblea y de la Comisión Directiva.

b) Participar de las Asambleas Generales, con voz y voto de acuerdo a su condición estatutaria y reglamentaria. Los miembros no fundacionales adquirirán derecho a voto activo seis meses después de haber sido admitidos.

d) Promover la realización de actividades académicas con el respaldo de la Sociedad, siempre que cuenten con el aval de la Comisión Directiva.

e) Utilizar los servicios de la Entidad en las condiciones Estatutarias y reglamentarias.

f) Proponer a la Comisión Directiva y a la Asamblea las iniciativas que crea conveniente al interés social.

g) Aspirar al desempeño de los cargos en la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas previstos en este “Estatuto”, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad requeridas.

h) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias. Proponer en un número no menor de diez (10) socios, en pleno ejercicio de sus derechos sociales, cualquier asunto para ser considerado en Asamblea General Ordinaria, en este caso la Comisión Directiva deberá incluirlo el Orden del Día de la próxima Convocatoria.

i) Tener libre acceso a la constancia de registro de socios.

j) Solicitar a la Comisión Revisora de Cuentas información sobre las constancias de los demás libros.

k) Su responsabilidad se limita al cumplimiento de los aportes comprometidos al constituirse la entidad o posteriormente y al de las cuotas o contribuciones a que estén obligadas.

Artículo 14º. Los socios adherentes podrán participar en la Asamblea con voz y sin voto, y no dan quórum. Gozan también de los derechos enumerados en el artículo anterior incisos a y c.

Artículo 15º: Los **DEBERES** de los socios fundadores, socios plenos y socios adherentes tendrán los siguientes:

a) Abonar la cuota social. El no cumplimiento de este requisito durante dos años consecutivos conllevará a la eliminación del socio del registro de socios.

b) Cumplir con los objetivos de la Sociedad, las disposiciones de los estatutos y las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.

c) Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.

Artículo 16. Los deberes de los socios honoríficos son los enumerados en el artículo precedente, con excepción del inciso a.

Artículo 17: Los asociados perderán su carácter de tales por: Fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.

Artículo 18: En caso de renuncia, el socio debe en todos los casos las cuotas y contribuciones devengadas hasta la fecha de la notificación de su renuncia.

Artículo 19: Perderá su condición de asociado, el que hubiera dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo, o cuando así lo declare la Comisión Directiva, mediante Resolución fundada. El asociado que se atrase en el pago de tres (3) cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado en forma fehaciente de su obligación de ponerse al día con Tesorería. Pasado un mes de notificado, sin que la hubiese regularizado, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del asociado moroso.

Artículo 20: SANCIONES. La Comisión Directiva podrá aplicar las siguientes sanciones:

- A) Amonestación.
- B) Suspensión.
- C) Cesantía.
- D) Expulsión.

La aplicación de estas sanciones se graduará de acuerdo a la gravedad de las faltas y a las circunstancias del caso, conforme a las siguientes causas:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, Reglamento o Resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva.
- 2) Inconducta notoria.
- 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.
- 4) Cuestionar sobre materia religiosa, política, de identidad de género, gremial o racial.
- 5) Por malversaciones o defraudación de dinero, bienes o ambas de la Institución.
- 6) Por abandono de sus funciones asumidas en la Entidad sin haber hecho conocer en forma satisfactoria de ellas a quien corresponda, en tal caso, será responsable de los perjuicios que se deriven de su conducta.

Artículo 21: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa, dando al socio la oportunidad de ser oído, presentar descargos y de ofrecer todas las pruebas de que intente valerse en un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles del traslado fehaciente que deberá hacersele de la denuncia. En todos los casos, el afectado podrá interponer ante la Comisión Directiva y/o sede de la entidad, dentro de los diez (10) días de notificado de la sanción, recurso de apelación que deberá ser resuelto por la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre y cuya Resolución será definitiva, agotando con ella la vía institucional. En caso que la primera Asamblea a realizarse excediera el plazo de seis (6)

meses contados a partir de la fecha de interposición del recurso, la Comisión Directiva deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria dentro de ese mismo plazo, a los efectos de tratar la apelación presentada. En la Asamblea el apelante tendrá voz pero carecerá de voto. Para el caso que el socio sindicado detentara algún cargo en la entidad, la Comisión Directiva podrá separarlo del cargo mientras dure la sustanciación del presente trámite.

CAPÍTULO IV **COMITÉ HONORARIO**

Artículo 22: Se constituirá un Comité Honorario integrado por miembros de la Sociedad y/o por especialistas destacados de nuestro país y del exterior. Este Comité entenderá en cuestiones científico-académicas a solicitud de la Comisión Directiva o la Asamblea.

CAPITULO V **DE LAS JORNADAS DE LA SOCIEDAD**

Artículo 23. La Sociedad auspiciará la realización de Jornadas Nacionales de Historia de la Educación en sedes establecidas durante la Asamblea Ordinaria.

Artículo 24. Las decisiones académicas y de organización de las mismas estarán a cargo de la Institución sede propuesta a tal efecto.

Artículo 25. Sólo en caso excepcional, la Comisión Directiva quedará facultada para gestionar una nueva sede para garantizar la continuidad de su realización.

CAPITULO VI **COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

Artículo 26: La Asociación será dirigida y administrada por una COMISION DIRECTIVA compuesta de Presidente, Secretario, Tesorero, y cinco (5) VOCALES TITULARES. El mandato de los mismos durará dos (2) ejercicios sociales y podrán ser reelectos por un período consecutivo.

Artículo 27: Para integrar **los órganos sociales** se requiere: pertenecer a la categoría de Socio Activo, tener capacidad legal plena, mayoría de edad, estar al día en las cuotas sociales y con cualquier otra deuda que pueda mantener el candidato con la Entidad, no haber sido condenado por la Justicia de índole Penal, tener una antigüedad mínima de un (1) año y no poseer sanciones disciplinarias firmes.

Artículo 28: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un miembro, entrará a desempeñarlo el miembro que corresponda por orden de elección. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fuera elegido dicho reemplazante.

Artículo 29: La renuncia de un miembro de la Comisión Directiva no puede afectar el funcionamiento de la misma o la ejecución de actos previamente resueltos por ésta, supuestos en los cuales debe ser rechazada y el renunciante permanecer en el cargo hasta que la asamblea ordinaria se pronuncie. Si no concurren tales circunstancias, la renuncia comunicada por escrito al presidente de la comisión directiva o a quien estatutariamente lo reemplace, se tiene por aceptada si no es expresamente rechazada dentro de los diez (10) días contados desde su recepción.

Artículo 30: La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes como mínimo, en el lugar, el día y hora que determine en su primer reunión anual, y además toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas, o de los miembros que representan el quórum de la Comisión Directiva, debiendo en estos últimos casos celebrarse dentro de los SIETE (7) días. Las reuniones de la Comisión Directiva, se celebrarán validamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros Titulares, requiriéndose para las Resoluciones, el voto de la simple mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requieren el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.

Las reuniones también podrán ser presenciales o virtuales. En caso de optarse por esta última modalidad, se observará lo dispuesto en el art. 49

La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa justificadas, es motivo de separación del cargo de los miembros de la Comisión Directiva.

Artículo 31: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- A) Ejecutar las Resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de dudas, con cargo de dar cuenta a la Asamblea mas próxima que se celebre.
- B) Ejercer la administración de la Asociación.
- C) Convocar a la Asamblea.
- D) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios.
- E) Dejar cesantes, amonestar, suspender o expulsar a los socios.
- F) Nombrar empleados y todo personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldos, determinarles las funciones y obligaciones, amonstarlo, suspenderlos, y despedirlos.
- G) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas. Todos estos documentos deberán ser puestos a disposición de los socios en la sede social, con la anticipación requerida por el artículo que establece la convocatoria de Asambleas.
- H) Realizar los actos que especifica el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre estos, en que serán necesarios la previa autorización por parte de la Asamblea.

- I) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que en sus casos serán aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Personas Jurídicas, sin cuyos requisitos no podrán entrar en vigencia
- J) Designar subcomisiones.
- K) Decidir la participación de la Institución en entidades de segundo grado y elegir sus delegados ad-referéndum de la Asamblea.

Artículo 32: Cuando el número de los miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán dentro de los quince (15) días convocar a Asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto vacancia total del cuerpo. En esta última situación procederá que la Comisión Revisora de Cuentas, cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que les incumbe a los miembros Directivos Renunciantes.

En este caso el órgano que efectúa la convocatoria ya sea los miembros de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios.

Artículo 33: La responsabilidad de la Comisión Directiva se extingue por la aprobación de su gestión, por renuncia o transacción resueltas por la asamblea ordinaria.

Artículo 34: Habrá además un Revisor de Cuentas y un Revisor suplente. El mandato del mismo durará dos (2) ejercicios sociales y podrán ser reelectos por un período consecutivo.

Artículo 35: Los integrantes del órgano de fiscalización no pueden ser al mismo tiempo integrantes de la Comisión Directiva, certificantes de los estados contables de la Asociación, ni cónyuges, convivientes, parientes en línea recta en todos los grados, ni colaterales dentro del cuarto grado.

Artículo 36: El órgano de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- A) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres (3) meses.
- B) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente.
- C) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.
- D) Verificar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios.
- E) Dictaminar sobre Memoria, Inventarios, Balances Generales y Cuentas de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directiva.
- F) Convocar a la Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva.
- G) Solicitar la Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, cuando lo juzgue conveniente o necesario poniendo los antecedentes necesarios que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuando se negara a ello la Comisión Directiva, o se produzca la acefalía de esta última.

- H) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social, tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos cuando las decisiones de Comisión Directiva, significaran según su concepto, infracciones a la Ley, los estatutos o reglamentos. Agotada la gestión interna, deberá informar de los hechos a las autoridades de la Inspección General de Personas Jurídicas.
- I) En caso de ausencia temporal o definitiva de un miembro titular de la Comisión Revisora de Cuentas, será reemplazado con las mismas atribuciones, deberes y obligaciones por el miembro suplente.

Artículo 37: DEL PRESIDENTE. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- A) Ejercer la representación de la Asociación
- B) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directivas y presidirlas.
- C) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo, y en caso de empates votará nuevamente para desempatar.
- D) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de Comisión Directiva y todo documento de la Asociación y correspondencia.
- E) Autorizar con el tesorero las Cuentas de Gastos, firmando los recibos y demás documentos con tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitir que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por este Estatuto.
- F) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y se falte el respeto debido.
- G) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento, Resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.
- H) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con las obligaciones y adoptar las Resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad-referéndum de la primera reunión de Comisión Directiva.

Artículo 38: En caso de ausencia del Presidente, sea ésta de carácter transitorio o definitivo será reemplazado por el Primer Vocal Titular y así por su orden de designación.

Artículo 39: DEL SECRETARIO. El Secretario o quien lo reemplace, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- A) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que se asentarán en el libro correspondiente y firmará el Presidente.
- B) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación, responsabilizándose del archivo de los mismos.
- C) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a las prescripciones del artículo respectivo

- D) Llevar el libro de Actas de sesiones de Asamblea y de la Comisión Directiva, y de acuerdo con el tesorero llevar el libro de Registro de Asociados al día.

Artículo 40: En caso de ausencia del Secretario, sea ésta de carácter transitorio o definitivo será reemplazado por el Primer Vocal Titular con todas las atribuciones y deberes del cargo, y en caso de ausencia o imposibilidad de éste, será reemplazado por el Segundo Vocal Titular y así por su orden de designación.

Artículo 41: DEL TESORERO. El tesorero o quien lo reemplace estatutariamente tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- A) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y las Asambleas de socios.
- B) Llevar conjuntamente con el secretario el Registro de Asociados, verificándose todo lo relacionado con el pago de las cuotas sociales.
- C) Llevar los libros contables, presentar a la Comisión Directiva Informes Mensuales y preparar al final del ejercicio el Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos y toda otra información complementaria que deberá aprobar la Comisión Directiva para luego someterlo a la Asamblea General Ordinaria.
- D) Firmar con el Presidente los cheques, giros y otros documentos para la extracción de fondos, con el fin de efectivizar los pagos resueltos por la Comisión Directiva.
- E) Depositar en el Banco que designe la Comisión Directiva, a nombre de la Asociación con orden conjunta del Presidente y del Tesorero los valores en dinero y cualquier otro título de crédito que ingrese a la caja, podrá retener según lo apruebe la Comisión Directiva, una suma de dinero para el pago de los gastos urgentes.
- F) Dar cuenta toda vez que lo requiera la Comisión Directiva, o la Comisión Revisora de Cuentas, del estado de situación patrimonial, económico y financiero de la Asociación, siendo responsable de los libros contables y del archivo de la documentación.

Artículo 42: En caso de ausencia transitoria o definitiva del Tesorero, el cargo será desempeñado por el Primer Vocal con los mismos deberes y atribuciones del cargo, en caso de ausencia o imposibilidad de éste será, reemplazado por el Segundo Vocal Titular y así por su orden de designación.

Artículo 43: VOCALES Los vocales titulares deberán:

- A) Asistir a las Asambleas y a las reuniones de la Comisión Directiva, con derecho a voz y voto.
- B) Desempeñar las tareas y las funciones que les asigne la Comisión Directiva.
- C) Reemplazar en las vacantes producidas, en los casos previstos en este Estatuto.

CAPÍTULO VII **DE LAS ASAMBLEAS**

Artículo 44: Habrá dos (2) clases de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinarias. Las Asamblea Ordinaria tendrán lugar dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 30 de Junio de cada año, en ella se deberán:

- A) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Estados Contables, Inventario e informes del Revisor de Cuentas.
- B) Elegir en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas, titular y suplente.
- C) Tratar cualquier otro asunto **que no exceda la administración ordinaria de la entidad.**
- D) Establecer el lugar de realización de las Jornadas de Historia de la Educación.

Artículo 45: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere necesario la Comisión Directiva o cuando lo solicite el Revisor de Cuentas, o cuando el veinte por ciento (20 %) de los socios como mínimo, con derecho a voto, así lo considere necesario u oportuno, atendiendo causas graves o urgentes, que excedan la administración ordinaria de la institución. La Comisión Directiva resolverá el pedido en un plazo máximo de quince (15) días. Si no se considera la solicitud o esta fuere rechazada sin fundamento, el Revisor de Cuentas la convocará directamente. En el supuesto que ninguno de los dos órganos resolviera el pedido, los socios en las condiciones precitadas la solicitarán directamente a la Inspección General de Personas Jurídicas, según las disposiciones en vigencia, para que ésta proceda a la realización de la Asamblea.

Artículo 46: La convocatoria a Asamblea, sean Ordinarias como Extraordinarias, deberá efectuarse con una anticipación no menor de quince (15) días corridos; conteniendo en ella la indicación de lugar, fecha y hora de la realización y el Orden del Día a considerar. A la convocatoria deberá darse la máxima difusión a fin de llegar a conocimiento de todos los asociados en forma fehaciente, mediante notificación personal a los socios y publicidad radial. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.

Artículo 47: La Asamblea se celebrará en el local, fecha y hora señalada al efecto con la mitad más uno de los socios que acrediten el pago de las cuotas y contribuciones correspondientes al mes inmediato anterior, pudiendo participar el asociado que purgue la mora con antelación a la celebración de la misma.

Artículo 48: En caso de no haber quórum a la hora indicada, la Asamblea se celebrará una hora después con el número de socios presentes en condiciones estatutarias. Una vez constituida la Asamblea debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden del Día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una vez dentro de un plazo total treinta (30) días, especificando en cada caso: día, hora y lugar de reanudación. Se confeccionará acta de cada reunión.

Las Asambleas podrán celebrarse en forma presencial o virtual. En caso de optarse por esta última modalidad, se observará lo dispuesto en el art. 49

Artículo 49: La máxima autoridad es la Asamblea General de Socios, la que será integrada por todos los socios que se encuentran en condiciones estatutarias siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Cuerpos Orgánicos de la Institución y asociados en general. Las Resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos emitidos. Ningún socio podrá

tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del **órgano de fiscalización** no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto solo tendrán voto en los puntos aún no resueltos.

Artículo 50: PARTICIPACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La participación en las Asambleas o en las reuniones de Comisión Directiva deben ser reales, con presencia física o mediante la utilización de medios electrónicos (Facebook, Teleconferencia o Video Conferencias), que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y que hagan factible que cada individuo emita su voto. En todos los casos el acta deberá ser suscripta por el presidente y otro el secretario, o por quien los reemplace estatutariamente, dejando constancia de la modalidad adoptada, debiendo guardarse las constancias, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse.

CAPITULO VIII **DE LAS ELECCIONES**

Artículo 51: PADRÓN DE SOCIOS. Con una anticipación de diez (10) días corridos a la fecha de la Asamblea, se preparará un padrón de socios en condiciones de participar en la asamblea, que esté integrado por todos los asociados con el pago de las cuotas y contribuciones correspondiente al mes inmediato anterior de la realización de la Asamblea, que será puesto a disposición de todos los asociados, pudiendo proponerse los reclamos y las observaciones hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de realización. Para participar del acto eleccionario se requiere que los socios cuenten con una antigüedad no menor a 60 días.

Artículo 52: Ningún socio podrá ser propuesto para desempeñar dos cargos a la vez, aunque sea en listas distintas.

Artículo 53: JUNTA FISCALIZADORA. La Comisión Directiva, con la misma anticipación de la convocatoria, designará una Junta Fiscalizadora compuesta de tres (3) miembros, que no podrán figurar en listas de candidatos, ni ser miembros de los órganos sociales. La Junta Fiscalizadora, una vez nombrada entrará en funciones y su primera medida será la recepción y la oficialización de las listas de candidatos, hasta tres (3) días corridos antes de la fecha de la Asamblea. No podrán integrar la Junta Fiscalizadora integrantes de la Comisión Directiva, certificantes de los estados contables de la Asociación, ni cónyuges, convivientes, parientes en línea recta en todos los grados, ni colaterales dentro del cuarto grado.

Artículo 54: Las listas contendrán un número igual de candidatos a los cargos a elegir, siendo indispensables que los miembros estén encuadrados dentro de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto Social. Las listas deberán indicar órgano social, cargo, nombre y apellido, documento y estar firmadas por quienes las integran.

Artículo 55: En caso de que se observe alguna anomalía en las listas presentadas, se intimará **por escrito** por única vez al propuesto como Presidente de la lista observada, con la notificación al mismo, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, regularice tal situación, caso contrario se rechazará en su totalidad.

Artículo 56: Sobre la base de los padrones preparados, se efectuará el Acto Eleccionario. Las diferencias que se susciten en el transcurso de la elección serán resueltas por la Junta Fiscalizadora.

Artículo 57: El voto será secreto votándose por lista completa de miembros a reemplazar cuando hubiere más de una lista. En caso de presentarse solo una lista, la misma podrá ser elegida por voto cantado. No siendo admisible el voto por poder.

Artículo 58: Si llegada la Asamblea, no hubiere lista presentada, la forma de elección se decidirá en la misma reunión.

Artículo 59: Conocido el resultado de la elección y aceptada la validez del Acto Eleccionario, se labrará un informe escrito, que la Junta Fiscalizadora elevará a la Presidencia de la Asamblea.

Artículo 60: La Comisión Directiva pondrá a disposición de la Junta Fiscalizadora, el local, urna, lista de socios, sobres y todo elemento para el normal funcionamiento del Acto Electoral.

Artículo 61: Las autoridades electas asumirán sus funciones dentro de los cinco (5) días corridos a la celebración de la Asamblea General donde fueron designados.

CAPITULO IX **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

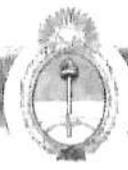
Artículo 62: La institución se disolverá por los causales enunciados en el artículo 163 del Código Civil y Comercial de la Nación, se resolverá con el quórum de los dos tercios de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, se nombrará los liquidadores que podrán ser miembros de la Comisión Directiva o cualquier asociado, según lo resuelva la Asamblea. El Revisor de Cuentas vigilará la liquidación societaria. Una vez pagada las deudas el saldo de bienes y de dinero se destinará a la Biblioteca Nacional de Maestros

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 63: Facúltese a la Comisión Directiva, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia, el reconocimiento de la Institución como Persona Jurídica, previa presentación de los documentos exigidos por las reglamentaciones vigentes, quedando asimismo facultada para aceptar las modificaciones que hiciere la Inspección General de Personas Jurídicas a los Estatutos Sociales.

María Belén Mercado
SECRETARIO

Luis Javier Garcés
PRESIDENTE



N 024551491



1 F° 549.- N° 121.- C° 28.101.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA CIENTO
 2 VEINTIUNO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el veintisiete de junio del
 3 dos mil diecinueve, ante mí, COMPARECEN: Ana Estela DIAMANT (C.U.I.T.: 27-
 4 11031972-5), nacida el 23 de enero de 1952, titular de documento nacional de
 5 identidad 11.031.972, divorciada, domiciliada en Ferrari 206 Piso 4 departamento
 6 C, de esta Ciudad; María Elisa WELTI (C.U.I.T.: 27-20923198-6), nacida el 23 de
 7 julio de 1969, titular del documento nacional de identidad 20.923.198, casada,
 8 domiciliada en España 286, Rosario, Provincia de Santa Fe; y Ariel ZYSMAN
 9 (C.U.I.T: 20-25966576-1), nacido el 8 de julio de 1977, titular del documento
 10 nacional de identidad 25.966.576, casado, domiciliado en Malabia 780, Piso 3
 11 Departamento "7", de esta Ciudad.- Los comparecientes son argentinos, la
 12 primera por mi conocida, justificando los restantes su identidad en los términos y
 13 alcances del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación,
 14 mediante la exhibición de los documentos mencionados, que en copia agrego,
 15 manifestando que su capacidad jurídica no se encuentra restringida ni limitada
 16 para el presente acto, negando la existencia de algún proceso en curso
 17 en dicho sentido. INTERVIENEN: En nombre y representación y en su caracteres
 18 de Presidente, Secretaria y Tesorero respectivamente de la "ASOCIACIÓN CIVIL
 19 SOCIEDAD ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN" (C.U.I.T.: 30-
 20 71530133-0), fundada el día 30 de septiembre de 2015, con domicilio en Ferrari
 21 206, Piso 4 Departamento "C" de esta Ciudad; lo que acreditan con: a) Acta
 22 Constitutiva del 30 de septiembre de 2015, formalizada por instrumento privado
 23 e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno
 24 de la Provincia de San Juan, mediante Decreto Numero 974, del 14 de junio de
 25 2016; y b) Acta de Asamblea Anual Ordinaria del 21 de diciembre de 2017, de



BAREDES



N 024151491

elección de autoridades y distribución de cargos, obrante a fojas 27/29 del Libro de Actas de Asamblea Número 1, rubricado en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan, el 26 de mayo de 2017.- La documentación relacionada con facultades suficientes en original tengo a la vista, y en copia agrego.- Los representantes aseveran la vigencia de sus cargos y facultades.-Y

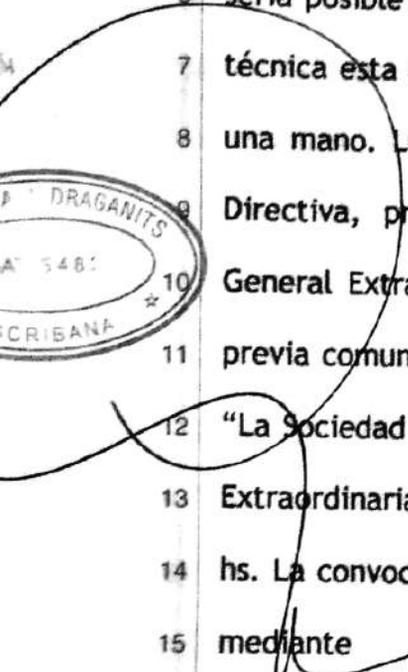
EXPONEN: Que solicitan **PROTOCOLICE** en este Registro Notarial, la siguiente documentación: a) Acta de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria del 15 de mayo de 2018, obrante a fojas 18 del Libro de Actas de Directorio Número 1, rubricado en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan, el 26 de mayo de 2017; y b) Acta de Asamblea General Extraordinaria del 22 de junio de 2018, obrante a fojas 30/31 del Libro de Actas de Asamblea Número 1 relacionado, que aprueba el cambio de jurisdicción y consecuentemente, la modificación del artículo 1 del estatuto social, instrumentos cuyo originales tengo a la vista, y que transcritos íntegra y textualmente dicen: a) "**ACTA N°10:** A los quince días del mes de mayo de 2018, siendo las 8:30 hs, se reúne, vía skype, la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Historia de la Educación, con la presencia de: Presidente Ana Diamant, secretaria Elisa Welti, Tesorero Ariel Zysman, y las vocales María Belén Mercado; Juliana Enrico; Judit del Valle Rodríguez; Teresa Laura Artieda, Glenda María Miralles. Se solicita a los miembros de la Comisión que colaboren en la coordinación de las mesas temáticas de las Jornadas de Córdoba y que de ser posible convoquen a colegas especialistas en la temática. Ana Diamant presenta a la Comisión un nuevo proyecto de difusión de las actividades vinculadas a la Historia de la Educación: la apertura de un canal de youtube de la SAHE. Este canal tendría diversos propósitos: por una parte circular, dar a conocer eventos y



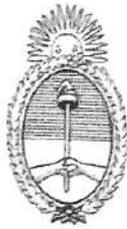
N 024151492



1 producciones que se dan en diferentes espacios geográficos; por otra parte hacer
2 de todos ellos recursos didácticos que pudan ser usados en nuestras y otras
3 cátedras. Señala que algunos materiales ya se encuentran disponibles: las
4 conferencias de la ISCHE, muchas producciones de colegas, cátedras y equipos de
5 investigación, materiales del programa Educación y Memoria, etc. De este modo,
6 sería posible difundir actividades valiosas entre los colegas del área. En la parte
7 técnica esta colaborando Ignacio Frechtel, quien se ofreció en Montevideo a dar
8 una mano. Luego de un breve intercambio entre los miembros de la comisión
9 Directiva, presidencia de lectura al proyecto de Convocatoria a Asamblea
10 General Extraordinaria, la que propone convocar en los siguientes términos, y
11 previa comunicación ante la Dirección Inspección General de Personas Jurídicas:



12 “La Sociedad Argentina de Historia de la Educación convoca a Asamblea General
13 Extraordinaria de socios para el día veintidós de junio de 2018 a partir de las 10
14 hs. La convocatoria se hace vía el mailing de la SAHE, y la misma se concretará
15 mediante google forms: <https://goo.gl/forms/MAoOBveXSoSuk0wx2>,
16 encontrándose habilitada hasta las 18 hs. del mismo día y fecha, a efectos de que
17 los Sres. Socios puedan expedirse sobre los siguientes temas: 1) Modificación del
18 artículo primero del Estatuto Social de la “ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD
19 ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACION” cuyo texto se transcribe a
20 continuación: “Artículo 1º: La entidad civil denominada “ASOCIACION CIVIL
21 SOCIEDAD ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN”, fundada el día 30 de
22 septiembre de 2015, con domicilio en calle Brasil este N°243, de la localidad de
23 Capital, Departamento Capital, Provincia de San Juan, adopta para su gobierno,
24 dirección y administración los presentantes estatutos.-”, el que será
25 reemplazado por el siguiente: “Artículo 1º La entidad civil denominada



N 024151492

“ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACION”, 26
fundada el día 30 de septiembre de 2015, con domicilio en calle Ferrari 206 4º 27
piso “C”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adopta para su gobierno, dirección y 28
administración los presentes estatutos. No habiendo más asuntos que tratar, y 29
siendo las diez horas, se levanta la sesión. Hay dos firmas ilegibles”.- Y b) “Acta 30
N°2: A veintidós días del mes de junio de 2018, siendo las 10 horas queda 31
abierta la Asamblea General Extraordinaria de socios de la Sociedad Argentina de 32
Historia de la Educación, autorizada por la Resolución N°634-IGPJ-2018, la que se 33
lleva a cabo de forma virtual a través de la web 34
<https://go.gl/forms/MAoOBveXSoSUK0wx2> la que se expedirá sobre el siguiente 35
Orden del Día: 1) Modificación del artículo primero del Estatuto Social de la 36
“ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN” 37
cuyo texto se transcribe a continuación: “Artículo 1°”: La entidad civil 38
denominada “ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE HISTORIA DE LA 39
EDUCACIÓN”, fundada el día 30 de septiembre de 2015, con domicilio en calle 40
Brasil este N°243, de la localidad de Capital, Departamento Capital, Provincia de 41
San Juan, adopta para su gobierno, dirección y administración los presentes 42
estatutos.-“, el que será reemplazado por el siguiente: “Artículo 1°: La entidad 43
civil fundada el día 30 de septiembre de 2015, con domicilio en calle Ferrari 206, 44
4° Piso “C”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adopta para su gobierno, 45
dirección y administración los presentes estatutos.-“. Siendo las 18 hs. se da por 46
clausurada la Asamblea, de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria de fecha 47
15 de mayo p.pdo., constatándose que han participado 48 socios plenos, los que 48
se han expedido unánimemente por la aprobación de la Modificación del artículo 49
primero del Estatuto Social, de acuerdo con el reporte obtenido desde: 50



1 <https://goo.gl/forms/MAoOBveXSoSuk0wx2>. Marca Temporal. 1)Aprueba la
2 modificación del primer artículo del Estatuto de la "ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD
3 ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN". 22/06/2018 10:03. SI. 22/06/2018
4 10:06. SI. 22/06/2018 10:11. SI. 22/06/2018 10:21. SI. 22/06/2018 10:31. SI.
5 22/06/2018 10:39. SI. 22/06/2018 10:56. SI. 22/06/2018 10:59. SI. 22/06/2018
6 11:00. SI. 22/06/2018 11:05. SI. 22/06/2018 11:25. SI. 22/06/2018 12:06. SI.
7 22/06/2018 12:08. SI. 22/06/2018 12:10. SI. 22/06/2018 12:43. SI. 22/06/2018
8 12:47. SI. 22/06/2018 12:52. SI. 22/06/2018 12:56. SI. 22/06/2018 12:57. SI.
9 22/06/2018 13:05. SI. 22/06/2018 13:17. SI. 22/06/2018 13:17. SI. 22/06/2018
10 13:26. SI. 22/06/2018 13:29. SI. 22/06/2018 13:37. SI. 22/06/2018 13:59. SI.
11 22/06/2018 14:02. SI. 22/06/2018 14:07. SI. 22/06/2018 14:08. SI. 22/06/2018
12 14:21. SI. 22/06/2018 14:22. SI. 22/06/2018 14:30. SI. 22/06/2018 14:49. SI.
13 22/06/2018 14:52. SI. 22/06/2018 15:01. SI. 22/06/2018 15:05. SI. 22/06/2018
14 15:09. SI. 22/06/2018 15:36. SI. 22/06/2018 16:02. SI. 22/06/2018 16:22. SI.
15 22/06/2018 17:00. SI. 22/06/2018 17:01. SI. 22/06/2018 17:22. SI. 22/06/2018
16 17:48. SI. 22/06/2018 17:50. SI. 22/06/2018 17:53. SI. 22/06/2018 17:55. SI.
17 22/06/2018 17:58. SI. Se deja constancia de que, siendo la Asamblea de carácter
18 virtual, se solicitó a los participantes que enviaran un mail al correo institucional
19 de la Sociedad, a fin de que, salvaguardando el secreto del sufragio, se pudiera
20 construir el registro de asistentes, por lo que en el libro respectivo se ha
21 insertado el nombre y apellido de los participantes, con la leyenda que da cuenta
22 de cada participación, recibida por mail. En la presentación ante la IPJ, se
23 acompañará copia del mail recibido por parte de cada uno de ellos. Hay dos
24 firmas ilegibles".- Lo transcripto entre comillas es copia fiel.- En consecuencia y
25 en cumplimiento de lo resuelto, el Artículo 1 queda redactado de la siguiente



N 024151493

manera: Artículo 1º: La entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACION", fundada el día 30 de septiembre de 2015, con domicilio en calle Ferrari 206 4º piso "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adopta para su gobierno, dirección y administración los presentes estatutos.-.- Lo transcripto entre comillas es copia fiel, doy fe.- LEO la presente a los comparecientes, quienes otorgan el consentimiento y firman ante mí, doy fe.- Siguen las firmas de Ana Estela DIAMANT. María Elisa WELTI. Ariel ZYSMAN.- Están mi sello y firma.- Gabriela I. DRAGANITS.- Escribana.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó al folio 549 del Registro Notarial 1685 de mi adscripción.- Para LA ASOCIACIÓN expido la presente PRIMERA COPIA en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N 024151491 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Firma manuscrita]

[Sello circular]

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

EL C
F



000019291

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano
4 GABRIELA IRENE DRAGANITS obrantes en el
5 documento anexo expedido con fecha 27/06/2019 y firmado por el
6 referido escribano en Foja N° N - 24151493. La presente legalización, no
7 juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en
8 la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.
9 www.colegio-escribanos.org.ar

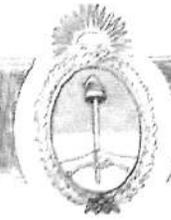


El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizante de SUSANA MARTA BONANNO, Matrícula 2079 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 04/07/2019 12:26:00.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

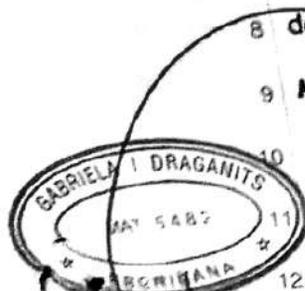


ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 024656856

1 F° 1.118.- N° 269.- Ca. 28.101.- GD.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA DOSCIENTOS
2 SESENTA Y NUEVE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el doce de diciembre
3 del dos mil diecinueve, ante mí, **COMPARECEN:** Ana Estela **DIAMANT** (C.U.I.T. 27-
4 11031972-5), nacida el 23 de enero de 1952, titular de documento nacional de iden-
5 tidad 11.031.972, divorciada, domiciliada en Ferrari 206 Piso 4 departamento C, de
6 esta Ciudad; **María Belén MERCADO** (C.U.I.T. 27-21719970-6), nacida el 9 de di-
7 ciembre de 1970, titular del documento nacional de identidad 21.719.970, soltera,
8 domiciliada en Estado de Israel 4637, Piso 8, departamento E, de esta Ciudad; y Ariel
9 **Maximiliano ZYSMAN** (C.U.I.T 20-25966576-1), nacido el 8 de julio de 1977, titular
10 del documento nacional de identidad 25.966.576, casado, domiciliado en Malabia
11 780, Piso 3, Departamento "7", de esta Ciudad.- Los comparecientes son argentinos,
12 la primera y el último por mí conocidos, justificando la restante su identidad en los
13 términos y alcances del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la
14 Nación, mediante la exhibición del documento mencionado, que en copia agrego, y
15 todos manifiestan que su capacidad jurídica no se encuentra restringida ni limitada
16 para el presente otorgamiento, negando la existencia de algún proceso en curso en
17 dicho sentido.- **INTERVIENEN:** En nombre y representación y en su caracteres de Pre-
18 sidente, Secretaria y Tesorero respectivamente de la "ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD
19 ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN" (C.U.I.T. 30-71530133-0), fundada el
20 30 de septiembre de 2015, con domicilio en Ferrari 206, Piso 4, Departamento "C",
21 de esta Ciudad; lo que acreditan con: a) Acta Constitutiva del 30 de septiembre de
22 2015, formalizada por Instrumento privado e inscripta en la Inspección General de
23 Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, mediante
24 Decreto Numero 974, del 14 de junio de 2016; b) Acta de Asamblea Anual Ordinaria
25 del 21 de diciembre de 2017, de elección de autoridades y distribución de cargos,





N 024656856

obrante a fojas 27/29 del Libro de Actas de Asamblea Número 1, rubricado en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan, el 26 de mayo de 2017; y c) Acta de la Comisión Directiva del 11 de octubre de 2019, de reemplazo en el cargo de Secretaria por uso de licencia, obrante a fojas 40 y 41 del Libro de Actas de la Comisión Directiva Número 1, rubricado en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan, el 26 de mayo de 2017.- La documentación relacionada con facultades suficientes en original tengo a la vista, la citada en los puntos a) y b) en copia agregué al folio 549 de este Registro y Protocolo, y la mencionada en el punto c) en copia agrego.- Los representantes aseveran la vigencia de sus cargos y facultades.-Y **EXPONEN: PRIMERO: 1.1.** Que por escritura 121, otorgada ante mí al folio 549 del presente Registro de mi adscripción, se protocolizaron las Actas de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria y Acta de Asamblea General Extraordinaria, que aprueban el cambio de jurisdicción y consecuentemente, la modificación del artículo 1 del estatuto social.- **1.2.** Que en el trámite número 9045117, de inscripción del cambio de domicilio y jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de dicha entidad, ante la Inspección General de Justicia, se ha hecho saber mediante observación la existencia de una denominación homónima que corresponde a una Asociación que se constituyó el 11 de noviembre del año 1995, y se autorizó para funcionar con carácter de persona jurídica por Resolución de la Inspección General de Justicia N°860 de fecha 15/10/2001.- **1.3.** Que a los fines de inscribirse el traslado de jurisdicción de la presente entidad, se resolvió cambiar la denominación social de la entidad por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 4 de octubre de 2019, que se transcribirá, y consecuentemente reformar el Artículo 1 del estatuto social.- **SEGUNDO:** Que vienen por la presente a subsanar dicha observación y solicitan **PROTOCOLICE** en este Registro Notarial, la siguiente documentación:



N 024656857



1 a) Acta de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria del 20 de septiembre de
2 2019, obrante a fojas 39 del Libro de Actas de la Comisión Directiva Número 1 men-
3 cionado; y b) Acta de Asamblea General Extraordinaria del 4 de octubre de 2019,
4 obrante a fojas 35 y 36 del Libro de Actas de Asamblea Número 1 relacionado, que
5 aprueba el cambio de denominación social y consecuentemente, la modificación del
6 artículo 1 del estatuto social, instrumentos cuyo originales tengo a la vista, y que
7 transcriptos íntegra y textualmente dicen: "Acta de Comisión Directiva: En la Ciudad
8 Autónoma de Buenos Aires a los veinte días del mes de septiembre de 2019 siendo las
9 19.00 hs. se reúnen en la sede social de "ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE
10 HISTORIA DE LA EDUCACIÓN", sita en la calle Ferrari 206 Piso 4° departamento "C",
11 los integrantes de la Comisión Directiva, a saber: La Presidente Ana Diamant, la Se-
12 cretaria María Elisa Welti, el Tesorero Ariel Zysman, y todos los vocales titulares:
13 María Belén Mercado, Juliana Enrico, Teresa Laura Artieda, Glenda María Miralles, y
14 Judith Del Valle Rodríguez. Abierta la sesión la Sra. Presidente manifiesta que la
15 presente reunión tiene por objeto convocar a Asamblea General Extraordinaria a raíz
16 de los requerimientos originados por el trámite actualmente en curso en la Inspec-
17 ción General de Justicia (en adelante IGJ) para concretar la radicación en CABA de la
18 sociedad, en el cual se recibió una vista en la que se informa que existe ya una so-
19 ciedad homónima con personería jurídica solicitada en 1995 y otorgada en 2001 en
20 esta jurisdicción, en virtud de lo cual se deberá realizar un cambio de denominación
21 social y modificación del Artículo Primero del Estatuto Constitutivo. Agrega la Sra.
22 Presidente que por cuanto se conocen personalmente a todos los socios se realizará
23 la previa notificación de la misma. Puesto el tema a consideración y luego de un bre-
24 ve cambio de opiniones se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General
25 Extraordinaria para el día 04 de Octubre de 2019 a las 18.45 hs en primera convoca-





N 024656857

26 toria y a las 20.30 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en
27 la calle Ferrari 206, Piso 4º departamento "C", de esta Ciudad, a fines de tratar el
28 siguiente Orden del Día: 1) Subsanción de la VISTA. Cambio de denominación social
29 y modificación del ARTÍCULO PRIMERO del Estatuto Constitutivo.- 2) Autorización.-
30 No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20.00 hs".- y b)
31 "Acta de Asamblea Extraordinaria: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la
32 sede social sita en la calle Ferrari 206 Piso 4º departamento "C", a los cuatro días del
33 mes de octubre de dos mil diecinueve, siendo las 20.30 hs. y en segunda convoca-
34 toria, se reúnen en Asamblea Extraordinaria la mayoría absoluta de los socios de la
35 Sociedad Argentina de Historia de la Educación con la presencia de 37 socios con
36 derecho a voto. La presidencia plantea que esta Asamblea Extraordinaria tiene por
37 objeto tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Subsanción de la VISTA.
38 Cambio de denominación social y modificación del ARTÍCULO PRIMERO del Estatuto
39 Constitutivo.- 2) Autorización.- Toma la palabra la señora Ana Diamant quién propo-
40 ne se pase a considerar el primer punto del Orden del Día que textualmente dice: 1)
41 Subsanción de la VISTA. Cambio de denominación social y modificación del ARTÍCULO
42 PRIMERO del Estatuto Constitutivo.- Continúa con el uso de la palabra e informa
43 que a raíz de los requerimientos originados por el trámite actualmente en curso en la
44 Inspección General de Justicia (en adelante IGJ) para concretar la radicación en CA-
45 BA de la sociedad, se recibió una vista en la que se nos informa que existe ya una
46 sociedad homónima con personería jurídica solicitada en 1995 y otorgada en 2001 en
47 esta jurisdicción. Continúa con el uso de la palabra la Señora Ana Diamant, y mani-
48 fiesta que la alternativa sería cambiar el nombre de la sociedad. Luego de un arduo
49 debate, se resuelve por unanimidad modificar la denominación social por: "Sociedad
50 Argentina de Investigación y Enseñanza en Historia de la Educación.-" En virtud de la



N 024656858



1 moción aprobada, se resuelve por unanimidad de los presentes modificar el ARTÍCULO
2 LO PRIMERO del Estatuto Constitutivo, estableciendo la siguiente redacción: "La entidad
3 civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACIÓN Y
4 ENSEÑANZA EN HISTORIA DE LA EDUCACIÓN, fundada el día 30 de septiembre de
5 2015, con domicilio en la calle Ferrari 206, Piso 4° departamento "C", de la Ciudad
6 Autónoma de Buenos Aires, adopta para su gobierno, dirección y administración los
7 presentes estatutos.".- Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del orden
8 del día que textualmente dice: 2) Autorización.- Luego de un breve intercambio de
9 opiniones, resuelven por unanimidad de los socios presentes otorgar AUTORIZACIÓN
10 con carácter de PODER ESPECIAL a favor de Reinaldo Omar BOGADO (DNI
11 12.128.158) y/o Fabián VILTE (DNI 28.250.008), para que actuando en forma conjunta,
12 separada, alternada o indistintamente, puedan continuar con el trámite iniciado,
13 realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad
14 de control, y su inscripción suscribiendo al efecto las escrituras públicas que
15 fueren menester, presentar escritos, hacer publicaciones en el Boletín Oficial, ver el
16 expediente, contestar vistas; notificaciones de resoluciones, hacer y retirar depósitos
17 y en general realizar todos los actos pertinentes.- No habiendo más asuntos que tratar,
18 siendo las 20:30 hs. se da por finalizada la Asamblea.".- Lo transcrito entre corchetas
19 es copia fiel.- En consecuencia y en cumplimiento de lo resuelto, el Artículo 1
20 queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: La entidad civil denominada
21 "ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN HISTORIA
22 DE LA EDUCACIÓN", fundada el día 30 de septiembre de 2015, con domicilio en
23 calle Ferrari 206 4º piso "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adopta para su gobierno,
24 dirección y administración los presentes estatutos.- Asistentes Asamblea extraordinaria
25 SAHE 4 de octubre de 2019: Sandra Carlí; Glenda Miralles; Juan Balduzzi;

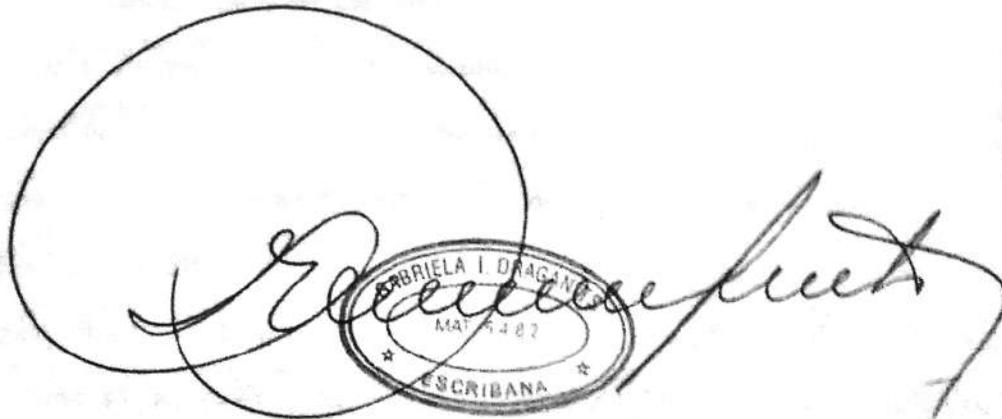


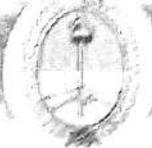
COLEGIO DE ESCRIBANOS



N 024656858

Agustín Assaneo; Ignacio Frechtel; Sonia Riveros; María Maciel; Ma. Cristina Linares; 26
Lisandro Hormaeche; Luis Garces; Felicitas Acosta; Juliana Enrico; Mónica Fernández 27
País; M. Milagros Pierini; Dina Rozas; Paula Spregelburd; Paula Saab; Rosana Ponce; 28
Eduardo Galak; Belén Mercado; Denisse Garrido; Elizabeth Jaime; Iván Orbuch; Da- 29
niel Yopez; Ana Diamant; Gabriela Lamelas; Eda Gelmi; Gustavo Romero; Tatiana 30
Zankov; Ariel Zysman; Nicolás Arata; Rafael Gagliano; Marcelo Mariño; Miriam South- 31
well; Pablo Pineau; Belén Trejo; Ma. Elisa Welti.".- Lo transcripto entre comillas es 32
copia fiel, doy fe.- LEO la presente a los comparecientes, quienes otorgan el consen- 33
timiento y firman ante mí, doy fe.- Siguen las firmas de Ana Estela DIAMANT. María 34
Belén MERCADO. Ariel Maximiliano ZYSMAN.- Están mi sello y firma.- Gabriela I. 35
DRAGANITS.- Escribana.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó al folio 1.118 36
del Registro Notarial 1685 de mi adscripción.- Para LA ASOCIACIÓN expido la presen- 37
te PRIMERA COPIA en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente 38
del N 024656856 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorga- 39
miento.- 40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50


GABRIELA I. DRAGANITS
MAY 14 2022
ESCRIBANA



D 000019310

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano GABRIELA IRENE DRAGANITS obrantes en el documento anexo expedido con fecha 12/12/2019 y firmado por el referido escribano en Foja N° N - 24856858. La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizador de YAMILA DAMARIS PEVERELLI, Matrícula 4787 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 18/12/2019 17:15:55.-



N 024827946



1 F° 241.- Nº 62.- C. 28.101.- GD.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA SESENTA Y
2 DOS.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el diecinueve de junio del dos mil
3 veinte, ante mí, COMPARECE: Ana Estela DIAMANT (C.U.I.T. 27-11031972-5),
4 nacida el 23 de enero de 1952, titular de documento nacional de identidad
5 11.031.972, divorciada, domiciliada en Ferrari 206 Piso 4 departamento C, de
6 esta Ciudad.- La compareciente es argentina, por mí conocida, y manifiesta que
7 su capacidad jurídica no se encuentra restringida ni limitada para el presente
8 otorgamiento, negando la existencia de algún proceso en curso en dicho sentido.-
9 INTERVIENE: En nombre y representación y en su caracter de Presidente, de la
10 "ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN"
11 (C.U.I.T. 30-71530133-0), fundada el 30 de septiembre de 2015, con domicilio
12 en Ferrari 206, Piso 4, Departamento "C", de esta Ciudad; lo que acredita con: a)
13 Acta Constitutiva del 30 de septiembre de 2015, formalizada por instrumento
14 privado e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas, Ministerio de
15 Gobierno de la Provincia de San Juan, mediante Decreto Numero 974, del 14 de
16 junio de 2016; b) Acta de Asamblea Ordinaria del 13 de diciembre de 2019, de
17 elección de autoridades y distribución de cargos, obrante a fojas 37 a 39 del
18 Libro de Actas de Asamblea Número 1, rubricado en la Inspección General de
19 Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan, el 26 de mayo de 2017.- La
20 documentación relacionada con facultades suficientes en original tengo a la
21 vista, la citada en los puntos a) en copia agregué al folio 549 de este Registro,
22 Protocolo año 2019; y b) en copia certificada agrego a la presente.- La
23 representante asevera la vigencia de su cargo y facultad.-Y EXPONEN: PRIMERO:
24 1.1. Que por escritura 121, otorgada ante mí al folio 549 de este Registro,
25 protocolo año 2019, se protocolizaron las Actas de Convocatoria a Asamblea



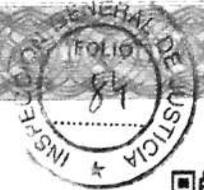


N 024827946

General Extraordinaria y Acta de Asamblea General Extraordinaria, que aprueban 26
el cambio de jurisdicción y la modificación del artículo 1 del estatuto social.- 27
1.2. Que en el trámite número 9045117, de inscripción del cambio de domicilio y 28
jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de dicha entidad, ante la 29
Inspección General de Justicia, se ha hecho saber mediante observación la 30
existencia de una denominación homónima que corresponde a una Asociación que 31
se constituyó el 11 de noviembre del año 1995, y se autorizó para funcionar con 32
carácter de persona jurídica por Resolución de la Inspección General de Justicia 33
N°860 de fecha 15/10/2001.- 1.3. Que a los fines de inscribirse el traslado de 34
jurisdicción de la presente entidad, se resolvió cambiar la denominación social 35
de la entidad por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 4 de octubre de 36
2019, y consecuentemente reformar el Artículo 1 del estatuto social.- 1.4. Que 37
en el trámite relacionado, de inscripción del cambio de domicilio y jurisdicción a 38
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cambio de denominación social, de dicha 39
entidad, ante la Inspección General de Justicia, se ha hecho saber mediante 40
observación la necesidad de establecer en el texto del Artículo 1 del Estatuto, el 41
nexo de continuidad jurídica entre la denominación originaria y la que la 42
sustituya, en los términos del Artículo 405 de la Resolución General de la 43
Inspección General de Justicia 7/2015.- **SEGUNDO:** Que viene por la presente a 44
subsanan dicha observación, dejando constancia que en virtud del cambio de 45
denominación realizado por la Asamblea Extraordinaria de fecha 4 de octubre de 46
2019, el ARTÍCULO PRIMERO del Estatuto Constitutivo quedaría redactado de la 47
siguiente manera: "La entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD 48
ARGENTINA DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA EN HISTORIA DE LA EDUCACION" 49
^{ASOCIACION CIVIL/}
continuada de "SOCIEDAD ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACION", fundada 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 024827947

1 el día 30 de septiembre de 2015 con domicilio en la calle Ferrari 206, Piso 4°
2 departamento "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adopta para su
3 gobierno, dirección y administración los presentes estatutos.".- Y YO
4 **AUTORIZANTE HAGO CONSTAR: DECISIÓN ADMINISTRATIVA 763/2020:** que la
5 presente se autoriza en el marco del DNU 297/20 inciso 6 y ampliatorias y a la DA
6 467/20, art.3 incs. a) y b) y DA 763/20 haciéndose cumplido con el protocolo
7 sanitario incluido en la normativa vigente.- LEO la presente a la compareciente,
8 quien otorga el consentimiento y firma ante mí, doy fé.- Sigue la firma de **Ana**
9 **Estela DIAMANT.** Están mi sello y firma.- **Gabriela I. DRAGANITS.**- Escribana.-
10 **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó al folio 241 del Registro Notarial
11 1685 de mi adscripción.- Para **LA ASOCIACION** expido la presente **PRIMERA COPIA**
12 en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N 024827946
13 a la presente, la que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- *Entre*
14 *lunas, Asociacion Corp. me.*

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

1947



LEGALIZACION DIGITAL



D 800019328



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano GABRIELA IRENE DRAGANITS obrantes en el documento anexo expedido con fecha 19/06/2020 y firmado por el referido escribano en Foja N° N - 24827946. La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizador de ANGÉLICA G. E. VITALE, Matrícula 1941 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 24/06/2020 14:30:17.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 09 DE 2015

VISTO: el expediente N° 1943771 / 3045117 de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACION".

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la conformidad de este Organismo al traslado de su domicilio legal de la Provincia de San Juan a esta jurisdicción, y la aprobación de la reforma del artículo 1° de su estatuto social por cambio de denominación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Inspector General por el 10 inciso b), 21 y concordantes de la ley N° 23.313 y cumplimenta lo requerido por el artículo 397 del Anexo "A" de la Resolución I.G.J. N° 7/2015.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Conformase, apruébase e inscribese, en las condiciones indicadas en la Escrituras Públicas N° 121, 289 y 82 obrantes a fs. 14, 70/73 y 83/85 (cuyas copias lucen a fs. 5/8, 74/77 y 25/27), la reforma introducida al artículo 1° del estatuto social por traslado de jurisdicción de la Provincia de San Juan a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cambio de denominación de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACION" en adelante "ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA EN HISTORIA DE LA EDUCACION", dispuesta por Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 22/09/2014 y 04/10/2014.

ARTICULO 2°: La entidad deberá acreditar la efectiva cancelación de su inscripción en la jurisdicción de origen, en el plazo previsto en el artículo 397, último párrafo, de la Res. Gral. IGJ 7/2015.

ARTICULO 3°: Registrese, notifíquese, entreguense los instrumentos de fs. 14, 70/73 y 83/85. Girase al Departamento Registral a los fines indicados en el artículo 1° de la presente. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
CV
06

0000513

RICARDO AUGUSTO NISSEN
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1943771 CUIT:
ASOCIACION CIVIL

Razón Social :
SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGA Y ENSEÑAN EN HIST DE LA EDUC
(antes): SOCIEDAD ARGENTINA DE HISTORIA DE LA
EDUCACION

Número de Trámite: 9045117

C.Trám. Descripción

00353 CAMBIO DE DOMICILIO A JURISDICCION NACIONAL
00421 CAMBIO DE DENOMINACION TRAM PRECALIFICADO

Resolución N° 513 Fecha de Resolución 09/12/2020

"ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION Y
ENSEÑANZA EN HISTORIA DE LA EDUCACION" -//////////

Escritura/s 121 - 269 - 62-
y/o Instrumentos privados -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 988
del libro: 2 A/2 , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 2020



0888177





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 09 DIC 2020

VISTO: el expediente N° 1943771 / 9045117, de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN";

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la conformidad de este Organismo, al traslado de su domicilio legal de la Provincia de San Juan a esta jurisdicción, y la aprobación de la reforma del artículo 1° de su estatuto social, por cambio de denominación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por el 10 inciso b), 21 y concordantes de la ley N° 22.315 y cumplimenta lo requerido por el artículo 397 del Anexo "A" de la Resolución I.G.J. N° 7/2015.

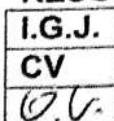
Por ello,
**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Conformase, apruébase e inscribese, en las condiciones indicadas en la Escrituras Públicas N° 121, 269 y 62 obrantes a fs. 1/4, 70/73 y 83/85 (cuyas copias lucen a fs. 5/8, 74/77 y 95/97), la reforma introducida al artículo 1° del estatuto social por traslado de jurisdicción de la Provincia de San Juan a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cambio de denominación de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN", en adelante: "ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN HISTORIA DE LA EDUCACIÓN", dispuesta por Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 22/06/2018 y 04/10/2019.---

ARTÍCULO 2°: La entidad deberá acreditar la efectiva cancelación de su inscripción en la jurisdicción de origen, en el plazo previsto en el artículo 397, último párrafo, de la Res. Gral. IGJ 7/2015.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, entréguese los instrumentos de fs. 1/4, 70/73 y 83/85. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el artículo 1° de la presente. Oportunamente, archívese.-----

RESOLUCIÓN I.G.J. N°



0000513


RICARDO AUGUSTO NISSEN
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. MARTÍN COLOMADO
ÁREA DE TRÁFICO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DE AERONÁUTICA